

REGULACIÓN DE LA COMPENSACIÓN HORARIA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR.

La vigilancia del transporte escolar en Educación Primaria es un periodo lectivo en los horarios de los maestros y maestras. Así lo indica el artículo 90 de la Resolución de 6 agosto de 2001 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria del Principado de Asturias “Las horas dedicadas a actividades lectivas serán veinticinco por semana. A estos efectos se considerarán lectivas tanto la docencia directa de grupos de alumnos como los periodos de recreo vigilado, y la atención a la llegada y salida del alumnado usuario del transporte escolar.”

Este periodo de vigilancia no puede ser superior a 15 minutos, en base a la *Resolución de 5 de junio de 2017, de la Consejería de Educación y Cultura y de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio ambiente, por la que se regula la prestación del servicio de transporte escolar para el alumnado de centros docentes públicos no universitarios en el Principado de Asturias*. Esta establece en su artículo 10.2 que “el tiempo medio de espera de los alumnos o alumnas en el centro para subir al autobús, así como el tiempo que tengan que esperar desde la bajada del autobús hasta el comienzo de la actividad lectiva no podrá ser en ningún caso superior a 15 minutos.”

Desde los Centros y desde la Administración (con la aprobación de horarios), se está aplicando de manera arbitraria esta compensación. En muchos casos, interpretación que no se ajusta a derecho, cuando se establecen compensaciones tanto de periodos complementarios, como lectivos de recreos (contando doble los mismos). Llevando así a irregularidades que contravienen cualquier normativa relativa a las jornadas lectivas o de permanencia de los docentes.

Por todo ello, esta Junta de Personal **RESUELVE**:

1. Instar a la Consejería de Educación y Cultura para que aplique el reglamento que regula la organización y el funcionamiento de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, recogiendo una reducción de hasta 2 horas y media lectivas semanales de manera proporcional al profesorado que atiende el servicio de transporte escolar. Preferentemente se reducirán al inicio o al final de la jornada laboral.

Resolución aprobada por UNANIMIDAD, en Oviedo, a 27 de noviembre de 2017